PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR C-2

RADICADO: 027-2022-00696-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y de conformidad con la decisión de fecha 15 de marzo de 2.023, en el cual entre otras cosas se ordena la remisión del presente proceso para el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia, por este proveído se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL, para que los dineros que sean retenidos por razón de la medida cautelar decretada en este proceso del embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente que devengue el señor PEDRO JULIO RIVAS MENA, identificado con C.C. No. 1.077.444.675, como empleado de la POLICIA NACIONAL sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA cuenta No. 680012041802. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido a la POLICIA NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

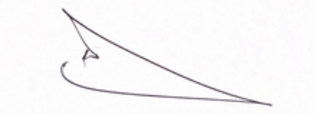

WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Se libro oficio 1011 a la Policía Nacional.